



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE REVISIÓN:

RR-158/2024

RECURRENTE:

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRATICA

AUTORIDAD RESPONSABLE:

CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL 11 DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:

PARTIDO POLITICO MORENA

MAGISTRADO PONENTE EN FUNCIONES:

GERMAN CANO BALTAZAR

Mexicali, Baja California, veinticinco de junio de dos mil veinticuatro¹.

Vista la constancia que antecede realizada por la Secretaria General de Acuerdos en funciones del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, en la que hace constar que no se ha recibido promoción alguna en la Oficialía de partes de este Tribunal Electoral del veintiuno de junio al día de la cuenta.

Cabe precisar que el acuerdo de veinte de junio, se previno a Francisco Abraham Rosas Pablo, ostentándose como representante del Partido de la Revolución Democrática, para que remita documentales con las que acredite su personería dentro del juicio que nos ocupa, dentro de las veinticuatro horas siguientes de la debida notificación, la cual fue notificado el veintiuno de junio, tal y como consta en la cédula de notificación correspondiente.

De manera que, al haber dado cuenta la Secretaria General de Acuerdos en funciones de la omisión del representante del Partido de la Revolución Democrática, de presentar escrito alguno dando cumplimiento a lo anterior, es que se estima que ha transcurrido el plazo concedido, por lo que procede hacer efectiva dicha prevención.

Con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, 288, fracción I, y 302,

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario".



RR-158/2024

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

penúltimo párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso c), 14, fracción XXII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California y; 47 y 64 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Se tiene por recibido el documento de cuenta, ordenándose agregar al presente expediente para que obre como en derecho corresponda.

SEGUNDO.- Se tiene por precluido el plazo de la vista concedida a Francisco Abraham Rosas Pablo, ostentándose como representante del Partido de la Revolución Democrática mediante auto de veinte de junio del presente, por lo que **se hace efectivo el apercibimiento respectivo**, en la inteligencia que se tendrá por actualizada la causal de improcedencia prevista en la fracción II del artículo 299 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones encargado de la instrucción, **GERMAN CANO BALTAZAR**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE** quien autoriza y da fe.

RÚBRICAS

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.